

**AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR**

## ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 99 de fecha 29 de Agosto de 2016, y no constando presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2016, denominado "EXPEDIENTE DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPACION EN LOS PROCESOS SELECTIVOS: REGULACION DE COMPULSAS Y DECLARACION RESPONSABLE DE LA PROPIEDAD PARA LAS OBRAS MENORES Y DE TRAMITE ABREVIADO", cuyo acuerdo plenario y Ordenanza fiscal se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que a continuación se expresan:

"4º) APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPACION EN LOS PROCESOS SELECTIVOS: REGULACION DE COMPULSAS Y DECLARACION RESPONSABLE DE LA PROPIEDAD PARA LAS OBRAS MENORES Y DE TRAMITE ABREVIADO.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra al Secretario para la lectura del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 27 de Junio de 2016.

Leído el dictamen por el Secretario, (intervenciones...)

Se somete a votación este punto y se obtiene el siguiente resultado:

6 votos a favor: 3 votos PSOE: D. Pedro Javier Tendero Martínez, Doña Yolanda Madrigal Moreno y D. Pedro Antonio Campillos García; 3 IU: D. Jesús Martínez García, Doña Ángeles Calleja Delgado y D. José Antonio García Martínez.

4 votos en contra: D. Jesús Ángel Gómez Molina, D. Javier Herraiz López, Doña Antonia García Lapeña y Maximiliana Martínez López.

Se aprueba por mayoría este punto del Orden día.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos y participación en los procesos selectivos, en los términos que a continuación se expresan:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS****Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Se fundamenta la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Participación en los Procesos Selectivos en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, art. 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Directiva 2006/123/ce del parlamento europeo y del consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa autonómica de transposición, y art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ART. 2º. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa nacida, de oficio, a instancia de parte o de cualquier otro instrumento jurídico, actos comunicados, que den lugar a actos de consulta, control, gestión, en procedimientos de libre concurrencia, inspección y expedición de documentos u otros determinados en el ámbito la Directiva de Servicios 2006/123/CE, del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa autonómica de transposición.

La calificación jurídica que se exprese respecto de la actuación administrativa que se realice conllevará su calificación como Expediente A, B, C, D y E en el epígrafe 1 y epígrafe 2 y 3 a efectos de la aplicación de las tarifas reguladas en el art. 7.

#### **ARTÍCULO 7º. TARIFA.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes y por los importes que a continuación se indican.

##### **EPIGRAFE 1: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.**

**EXPEDIENTES DE TIPO A:** Tarifa tributaria 300€.

-Revisión de planes y demás instrumentos de planeamiento de iniciativa particular y análogas que determina la legislación autonómica en el ámbito de urbanismo, protección de medio ambiente, seguridad, salubridad, sanidad y ornato público y otras determinadas a través de Directiva de Servicios 2006/123/CE, Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa autonómica de transposición y/o Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos.

**EXPEDIENTES DE TIPO B:** Tarifa tributaria 200€.

-Expedientes de ruina iniciados de oficio. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Parcelaciones y reparcelaciones a instancia de particulares. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

**EXPEDIENTES DE TIPO C:** Tarifa tributaria: 100€.

-Legalizaciones. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

-Expedientes de ruina a instancia de parte. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

**EXPEDIENTES DE TIPO D:** Tarifa tributaria: 32,50€.

- Cédulas urbanísticas. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Renovación de Licencia. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Comprobación de final de Obra. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Comprobación de medidas correctoras impuestas por la Comisión Provincial de Saneamiento u órgano autonómico competente. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Licencias de Segregación. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Valoraciones y peritajes. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Licencias de primera ocupación a instancia de particulares. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Expedición de documentación digitalizada. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

- Tramitación de expedientes finalizados como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida al interesado. Actos de consulta, control, gestión, inspección y expedición de documentos que se deriven de estos en los términos regulados en el art. 2.

Las citadas tarifas según los tipos de expediente enumerados son compatibles con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los casos que proceda el mismo al aplicarse un hecho imponible diferente.

EPIGRAFE 2: DERECHOS DE ACCESO A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DE CUALQUIER AMBITO TEMPORAL.

GRUPO A-1 o equivalente: 25€.

GRUPO A-2 o equivalente: 20€.

GRUPO C-1 o equivalente: 15€.

GRUPO C-2 o equivalente: 10€.

GRUPO OAP o equivalente: 5€.

EPIGRAFE 3: CERTIFICACIONES CATASTRALES.

- Por la expedición de certificaciones catastrales de la Oficina Virtual del Catastro Municipal y otras oficiales: 15€.

EPIGRAFE 4. INFORME DE ATESTADOS.

Se clasifican los informes de atestados conforme a las siguientes características y tasa:

- Informes normales (atestados simplificados): 30 e
- Informes especiales (informes técnicos, con elaboración de croquis, material fotográfico...): 80 €

EPIGRAFE 5. TASA POR PERMISO DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO.

Las siguientes tarifas:

1. Primera concesión..... 15 €
2. Duplicados y baja ..... 5 €

EPIGRAFE 6. TASA POR EXPEDICION DEL CARNET DEL CENTRO JOVEN

La tasa por expedición del carnet joven es de 1€ por carnet.

EPIGRAFE 7. COMPULSAS

Se compulsarán documentos administrativos mostrando siempre originas y copia, bajo pago de tasa a las personas del Artículo 34 de la Ley General Tributaria.

La tasa es la siguiente:

1 €/folio + 0,50 €/folio a partir del segundo.

Quedarán exentos del pago de la tasa los estudiantes acreditados previamente respecto a la presentación de documentos en Centros Públicos de Enseñanza así como para las administraciones en general en caso de oposiciones, concursos de mérito y situaciones análogas que se les planteen a dichos estudiantes.

EPIGRAFE 8. MODELO DE AUTORIZACION DE COMPROBACION DE DATOS CATASTRALES PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS MENORES Y DE ESCASA ENTIDAD DE AMBITO URBANISTICO.

El siguiente modelo que se aprueba no tiene tasa salvo que se establezca por la Dirección General de Catastro para la comprobación de datos.

“D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que soy \_\_\_\_\_ (propietario/a, arrendatario/a o cualquier otro derecho), del inmueble sito en \_\_\_\_\_

En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, el Ayuntamiento de Motilla del Palancar INFORMA que los datos de carácter personal que nos facilite, serán incorporados a nuestros Ficheros, y serán tratados con la exclusiva finalidad de trámite y resolución de la solicitud o consulta a que se refiere. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito, adjuntando copia de su DNI, a este Ayuntamiento.

Autoriza la comprobación el Portal de Catastro la información facilitada por el ciudadano/a para la realización de sus trámites.

Y para que así conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente en Motilla del Palancar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL/LA DECLARANTE”

**ART. 8. DEVENGO.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se produzca el hecho en los términos determinados en el artículo dos de esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada parcialmente la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos administrativos y participación en los procesos selectivos a la fecha de entrada de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Motilla del Palancar, a 01 de Diciembre de 2016

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Martínez García